



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.432

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004018	Octubre 09 de 2017	3	070004028	Octubre 09 de 2017	30
070004019	Octubre 09 de 2017	5	070004029	Octubre 09 de 2017	32
070004020	Octubre 09 de 2017	9	070004030	Octubre 09 de 2017	34
070004021	Octubre 09 de 2017	12	070004031	Octubre 09 de 2017	37
070004022	Octubre 09 de 2017	15	070004032	Octubre 09 de 2017	39
070004023	Octubre 09 de 2017	18	070004033	Octubre 09 de 2017	41
070004024	Octubre 09 de 2017	20	070004034	Octubre 09 de 2017	43
070004025	Octubre 09 de 2017	23	070004035	Octubre 09 de 2017	45
070004026	Octubre 09 de 2017	26	070004036	Octubre 09 de 2017	47
070004027	Octubre 09 de 2017	28			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004018

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Francisco, se identificó en la sede Centro Educativo Rural La Floresta de la Institución Educativa San Francisco, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Francisco, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural San Pedro en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de San Francisco la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SAN FRANCISCO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO	4417800-001	BÁSICA PRIMARIA

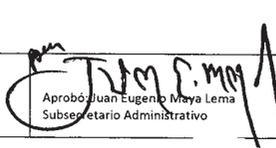
ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Francisco:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SAN FRANCISCO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO	C. E. R. LA FLORESTA		BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Loretta Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 26/09/2017	 Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004019

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Trasládan unos Docentes

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de SAN PEDRO DE URABÁ se identificó en el Centro Educativo Rural Arenas Monas, cuatro (4) plazas docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Pedro de Urabá, se identificó Cuatro (4) plazas docentes sobrante en el Centro Educativo Rural Arenas Monas en el nivel de Básica primaria, una (1) plaza, la cual se convertirá en Básica Secundaria áreas de Ética y Valores, las otras dos (2) plazas que son de Básica Secundaria en la Metodología de Telesecundaria para convertirlas en las siguientes áreas Idioma Extranjero Inglés, Ciencias sociales, una (1) plaza de Básica secundaria área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual se cambia al área de Agropecuaria para la misma Institución y en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docentes y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2017, perteneciente al Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento, siendo necesario realizar las conversiones de nivel de las plazas, para esa institución en los Niveles de Básica Secundaria Áreas de Idioma Extranjero Inglés, Ética y Valores, Agropecuaria y Ciencias sociales, la cual debe cubrirse con plazas docentes oficial sobrante del mismo Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio, es procedente el traslado de los siguientes docentes:

NELLY JUDITH MORENO ARTEAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° **64.475.832**, vinculada en Provisionalidad, Licenciada en Idiomas, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá, en la metodología de Telesecundaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria en el Área Idioma Extranjero – Inglés en el mismo Centro Educativo del mismo municipio.

EDUARDO ANTONIO CASTAÑO ROSO, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.021.443**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis Ética y Valores, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá, en Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria en el Área de Ética y Valores, en el mismo Centro Educativo del mismo municipio.

DAIRO DARIO DÍAZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.598.258**, vinculado en Provisionalidad, Médico Veterinario y Zootecnia, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá, en el nivel de Básica Secundaria área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria en Agropecuaria, en el mismo Centro Educativo del mismo municipio.

IVAN CAVADIA MEDRANO, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.174.786** vinculado en Provisionalidad, Licenciado en Ciencias Sociales, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá, en la metodología de Telesecundaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria en el Área en Ciencias Sociales, en el mismo Centro Educativo del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas docentes oficiales del Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio **San Pedro de Urabá**, que se describe a continuación:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – AREA	NIVEL – AREA
San Pedro de Urabá	Centro Educativo Rural Arenas Monas	1365500-008	Modelo-Telesecundaria	Básica Secundaria Idioma Extranjero - Ingles
San Pedro de Urabá	Centro Educativo Rural Arenas Monas	1365500-004	Básica Primaria	Básica Secundaria – Ética y Valores
San Pedro de Urabá	Centro Educativo Rural Arenas Monas	1365500-019	Básica Secundaria- Ciencias Naturales Educación Ambiental	Básica Secundaria – Agropecuaria
San Pedro de Urabá	Centro Educativo Rural Arenas Monas	1365500-005	Modelo Telesecundaria	Básica Secundaria – Ciencias Sociales

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas quedaran asignadas en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **San Pedro de Uraba**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
San Pedro de Urabá	Centro Educativo Rural Arenas Monas	1	Básica Secundaria – Idioma Extranjero - Ingles
San Pedro de Urabá	Centro Educativo Rural Arenas Monas	1	Básica Secundaria – Ética y Valores
San Pedro de Urabá	Centro Educativo Rural Arenas Monas	1	Básica Secundaria – Agropecuaria
San Pedro de Urabá	Centro Educativo Rural Arenas Monas	1	Básica Secundaria – Ciencias Sociales

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NELLY JUDITH MORENO ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **64.475.832**, Licenciada en Idiomas, vinculada en Provisionalidad como docente de Básica Secundaria Área de Idioma Extranjero - Ingles, regido por el Régimen 1278 de 2002, para el Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá; viene como docente del Centro Educativo Rural Arenas Monas del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **EDUARDO ANTONIO CASTAÑO ROSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.021.443**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Ética y Valores, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Secundaria Área de Ética y Valores, regido por el Régimen 2277 de 1979, para el Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá; viene como docente de Primaria del Centro Educativo Rural Arenas Monas del mismo municipio.

ARTICULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DAIRO DARIO DÍAZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.598.258**, Médico Veterinario y Zootecnia, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Secundaria Área de Agropecuaria, regido por el Régimen 1278 de 2002, para el Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá; viene como docente de Básica Secundaria Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental del Centro Educativo Rural Arenas Monas del mismo municipio.

ARTICULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **IVAN CAVADIA MEDRANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.174.786**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Secundaria Área de Ciencias

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Sociales, regido por el Régimen 1278 de 2002, para el Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá; viene como docente del Centro Educativo Rural Arenas Monas del mismo municipio.

ARTICULO SEPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

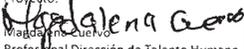
ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO DECIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  Magdalena Gero Profesional Dirección de Talento Humano 2017-XVI-XIX	Revisó:  IVAN DE J. GUZMÁN LÓPEZ Director Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUSEBIO MAYA TEMA Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004020

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de EL BAGRE, se identificó en el Centro Educativo Rural El Real sede Centro Educativo Rural Los Aguacates, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de EL BAGRE, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural El Real sede Centro Educativo Rural El Real en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docentes y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2017, perteneciente al Centro Educativo Rural El Real del municipio de EL BAGRE, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **CLEOVALDO ELIECER ROMERO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.200.362, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural El Real sede Centro Educativo Rural El Real, del municipio de EL BAGRE en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en el Centro Educativo Rural El Real sede Centro Educativo Rural Los Aguacates del municipio de EL BAGRE.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de EL BAGRE, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
EL BAGRE	Centro Educativo Rural El Real sede Centro Educativo Rural El Real	0977000-009	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de EL BAGRE:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
EL BAGRE	Centro Educativo Rural El Real sede Centro Educativo Rural Los Aguacates	0977000-009	Básica Secundaria – Ciencias Sociales

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CLEOVALDO ELIECER ROMERO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.200.362, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Básica Secundaria para el Centro Educativo Rural El Real sede Centro Educativo Rural Los Aguacates del municipio de El Bagre; viene como docente del Centro Educativo Rural El Real sede Centro Educativo Rural El Real del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

DEPARTAMENTAL

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 29/09/2017 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Frc. de J. Guzmán L. Aprobó: Iván del J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004021

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, modificación de la planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CÁCERES, se identificó en el Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte sede Escuela Getsemany, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CÁCERES, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **NAZLY ISABEL BETTIN CARRIAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**34.943.752**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres, del municipio de CÁCERES en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en el Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte sede Escuela Getsemany del municipio de CÁCERES.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Cáceres, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres	1200060-043	Básica Secundaria - Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte sede Escuela Getsemany	1200060-043	Básica Secundaria - Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NAZLY ISABEL BETTIN CARRIAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**34.943.752**, Licenciado en Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente Régimen 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para el Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte sede Escuela Getsemany del municipio de Cáceres; viene como docente de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 27/09/2017 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Aprobó: Iván J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Luna Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004022

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, modificación de la planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

19-10

BVALENCIASI

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CÁCERES, se identificó en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CÁCERES, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Piamonte sede Colegio Piamonte en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **ANA ROSA TORRES SENIOR**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.655.339**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Piamonte sede Colegio Piamonte, del municipio de CÁCERES en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres del municipio de CÁCERES.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Cáceres, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Piamonte sede Colegio Piamonte	1200080-012	Básica Secundaria - Ciencias Sociales

ARTICULO SEGUNDO La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres	1200080-012	Básica Secundaria – Ciencias Sociales

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA ROSA TORRES SENIOR**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.655.339**, Licenciada en Educación Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente Régimen 2277 de 1979, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres del municipio de Cáceres; viene como docente de la Institución Educativa Piamonte sede Colegio Piamonte del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 25/09/2017 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano <i>Iván de J. Guzmán López</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemba Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lemba</i>
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004023

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia realizó, ante el Ministerio de Educación Nacional, solicitud de modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De igual manera el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Cáceres**, se identificó en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Caceres, una (1) plaza docente sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para el nivel de Basica Secundaria en el mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Cáceres**, se identificó una (1) plaza docente faltante en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Caceres en el nivel de Basica Secundaria.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	CODIGO	NIVEL – AREA
Cáceres	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Caceres	1	1200030-076	Básica Primaria – Todas Vacante

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza trasladada y de las cuales se hizo conversión en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	CODIGO	NIVEL – AREA
Cáceres	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Caceres	1	1200030-076	Básica Secundaria - Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 22/09/2017 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano <i>Iván de J. Guzmán López</i>	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i>
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004024

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, modificación de la planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CÁCERES, se identificó en la Institución Educativa Guarumo sede Escuela Rural La Lancha, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CÁCERES, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Guarumo sede Colegio Guarumo en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **CAROLINA DEL CARMEN URBINA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.266.174**, quien viene cubriendo la plaza en Institución Educativa Guarumo sede Colegio Guarumo, del municipio de CÁCERES en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Guarumo sede Escuela Rural La Lancha del municipio de CÁCERES.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Cáceres, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Guarumo sede Colegio Guarumo	1200060-013	Básica Primaria - Todas

ARTICULO SEGUNDO La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Guarumo sede Escuela Rural La Lancha	1200060-013	Básica Primaria - Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CAROLINA DEL CARMEN URBINA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.266.174**, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente Régimen 2277 de 1979, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Guarumo sede Escuela Rural La Lancha del municipio de Cáceres; viene como docente de la Institución Educativa Guarumo sede Colegio Guarumo del mismo municipio.

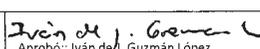
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 28/09/2017 	Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemba Subsecretario Administrativo 
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004025

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo y se Traslada un Docente con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **ITUANGO**, se identificó en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Colegio Pedro Nel Ospina, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria y Media, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **ITUANGO**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser convertida y trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y Trasladar en el Municipio de **Ituango**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRIA sede PRINCIPAL	0890000-021	Básica Primaria Todas las Áreas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ituango**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-ÁREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	1	Básica Secundaria Idioma Extranjero Ingles

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL

Proyectó: CLARA INÉS GARCÍA B. CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano	Revisó: Ivan de J. Guzmán P. IVÁN DE J. GUZMÁN PÉREZ Director Talento Humano	Revisó: Teresita Aguiar García TERESITA AGUIAR GARCÍA Directora Jurídica	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004026

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: DIANA



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Resolución S 201500297914 del 25 de septiembre de 2015, se concedió vacancia temporal a **DIANA PATRICIA MERCADO MENDEZ**, identificada con Cédula **1.069.463.022**, desde el 24 de septiembre de 2015 y hasta que el Municipio de Sahagún, Córdoba, le evaluara el **Período de Prueba**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa El Viajano; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Marco A Rojo, Sede Centro Educativo Rural Emilio Vasco del municipio de Valdivia, plaza 0852000-002.
- * Debido a que la educadora **DIANA PATRICIA MERCADO MENDEZ**, ha superado el Período de Prueba, y fue nombrada en Propiedad por Decreto 049 del 13 de Enero de 2017, como Docente de Aula en la Institución Educativa El Viajano de la entidad territorial Municipio de Sahagún, Córdoba; por lo cual se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida a Diana Patricia Mercado Méndez, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal, **PAULA ANDREA CASTRILLON FRANCO**, identificada con Cédula **22.034.373**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Marco A Rojo, Sede Centro Educativo Rural Emilio Vasco del municipio de Valdivia, plaza 0852000-002.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **DIANA PATRICIA MERCADO MENDEZ**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a **PAULA ANDREA CASTRILLON FRANCO**, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Sahagún, Córdoba, la titular de la plaza Diana Patricia Mercado Méndez.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Resolución S 201500297914 del 25 de septiembre de 2015, a la servidora Docente **DIANA PATRICIA MERCADO MENDEZ**, identificada con Cédula **1.069.463.022**, quien por Decreto 049 del 13 de Enero de 2017, fue Nombrada en Propiedad como Docente en el Nivel de Básica Primaria en la Planta Global de Cargos de Personal Docente del municipio de Sahagún-Córdoba, en la Institución Educativa El Viajano; y declarar la vacancia definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Marco A Rojo, Sede Centro Educativo Rural Emilio Vasco del municipio de Valdivia, plaza 0852000-002; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, **PAULA ANDREA CASTRILLON FRANCO**, identificada con Cédula **22.034.373**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Marco A Rojo, Sede Centro Educativo Rural Emilio Vasco del municipio de Valdivia, plaza 0852000-002, en reemplazo de Diana Patricia Mercado Méndez, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Sahagún, Córdoba; según lo expuesto en la parte motiva.

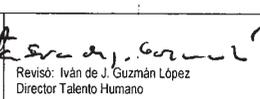
ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Septiembre 29 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004027

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: BERTA



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Resolución S 2016060003120 del 29 de febrero de 2016, se concedió vacancia temporal a **BERTA MARIA CAUSIL GAVIRIA**, identificada con Cédula **50.967.790**, hasta que el Municipio de Montería, Córdoba, le evaluara el **Período de Prueba**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Morindo Santa Fe; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí, plaza 4900070-008.
- * Debido a que la educadora **BERTA MARIA CAUSIL GAVIRIA**, ha superado el Período de Prueba, y fue nombrada en Propiedad por Decreto 138 del 16 de febrero de 2017, como Docente de Aula en la Institución Educativa Morindo Santa Fe de la entidad territorial Municipio de Montería, Córdoba; mediante comunicación escrita Radicado 2017010350345 del 21 de septiembre de 2017, solicita se le dé por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida a **Berta María Causil Gaviria**, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal, **RAFAEL GOMEZ BELLO**, identificado con Cédula **71.975.481**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí, plaza 4900070-008.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **BERTA MARIA CAUSIL GAVIRIA**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a **RAFAEL GOMEZ BELLO**, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Montería, Córdoba, la titular de la plaza Berta María Causil Gaviria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Resolución S 2016060003120 del 29 de febrero de 2016, a la servidora Docente **BERTA MARIA CAUSIL GAVIRIA**, identificada con Cédula **50.967.790**, quien por Decreto 138 del 16 de febrero de 2017, fue Nombrada en Propiedad como Docente de Aula en la Planta Global de Cargos de Personal Docente del municipio de Montería-Córdoba, en la Institución Educativa Morindo Santa Fe; y declarar la vacancia definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí, plaza 4900070-008; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al Docente vinculado en Provisionalidad, **RAFAEL GOMEZ BELLO**, identificado con Cédula **71.975.481**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí, plaza 4900070-008, en reemplazo de Berta María Causil Gaviria, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Montería, Córdoba; según lo expuesto en la parte motiva.

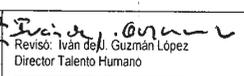
ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carreraza Castaño Santa Septiembre 28 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Verónica Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004028

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: YULY



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979; 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado **2017010353633** del 22 de Septiembre de 2017, la señora, **YULY ALEXANDRA GIL GONZALEZ**, con cédula **1.045.108.199** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Presbitero Eduardo Zuluaga del municipio de Yolombo, plaza **8930000-010**, a partir del **2 de Octubre de 2017**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **YULY ALEXANDRA GIL GONZALEZ**, con cédula 1.045.108.199 al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Presbitero Eduardo Zuluaga del municipio de Yolombo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



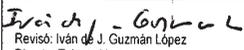
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado 	Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	---	---	---

P: Nelson Henao Zapata
26/09/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004029

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: BLANCA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado **2017010355269** del 25 de Septiembre de 2017, la señora, **BLANCA AURORA MUÑOZ COSSIO**, con cédula **21.559.234** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Oso – Centro Educativo Rural El Bizcocho del municipio de San Rafael, plaza 1979500-001, a partir del **1 de Octubre de 2017**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **BLANCA AURORA MUÑOZ COSSIO**, con cédula **21.559.234** al cargo de Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Oso – Centro Educativo Rural El Bizcocho del municipio de San Rafael, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



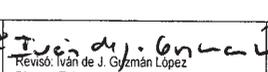
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

Nelson Henao
P: Nelson Henao Zapata
28/09/2017



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004030

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



Por el cual se efectúa suspensión de un nombramiento y se nombra en provisionalidad en vacante temporal un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

Que el artículo 30 del decreto 2277 de 1979, regula la suspensión del cargo docente o directivo docente, sin el requisito previo de la suspensión del escalafón, en los siguientes casos:

- a) La imposición de las sanciones disciplinarias contempladas en el artículo 48, ordinales 4o. y 5.
- b) La suspensión provisional de que tratan los artículos 47 y 53.
- c) Cuando la solicitud a la autoridad nominadora provenga de juez, competente o de la Procuraduría General de la Nación.

De otro lado el artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se configura vacancia temporal del cargo, indicando como una de tales situaciones, los casos de suspensión en el ejercicio del cargo.

Que el artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se presenta vacancia temporal del cargo, indicando como una de tales situaciones, los casos de suspensión en el ejercicio del cargo.

El artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 de 2016, dispone que el nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el señor Juan Fernando Flórez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía, 98.453.286, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Profesor de Educación Básica Secundaria en el Área de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Matemáticas en la Institución Educativa San José de Venecia del Municipio de Venecia regido por el Decreto 2277 de 1979.

Que a través del oficio radicado con el número 2017010346325 del 9 de septiembre de 2017, se radica en la Secretaría de Educación comunicación suscrita por el Juzgado Penal del Circuito – Sistema Penal Acusatorio del Municipio de Fredonia, donde indica que mediante decisión de segunda instancia se revocó decisión adoptada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de dicha localidad, en el proceso con CUI 053686000338200980098-01, donde figura como imputado Juan Fernando Flórez Pérez, cc 98.453.286 de Tarso, de igual manera indica que teniendo en cuenta que el docente fue privado de su libertad en la fecha, se comunica la decisión para que se adopten las medidas pertinentes, mientras dure la detención en razón del proceso.

De igual manera por medio de comunicado radicado con número 2017010350416 del 21 de septiembre de 2017, el rector de la Institución Educativa San José de Venecia, Roberto Torres Payares, informa sobre la novedad de privación de la libertad del educador Juan Fernando Flórez Pérez.

Que en razón de la decisión judicial, el señor Juan Fernando Flórez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía, 98.453.286, se encuentra imposibilitado para prestar las labores como educador en educación básica secundaria – área de matemáticas en la Institución Educativa San José de Venecia del Municipio de Venecia, ya que se encuentra en trámite proceso de investigación y privado de la libertad, por lo cual se hace necesario efectuar la suspensión del cargo docente mientras se resuelve la situación jurídica del servidor.

De igual manera, en aras de garantizar la prestación del servicio en la Institución Educativa San José de Venecia del Municipio de Venecia en educación Básica Secundaria - Área de Matemáticas, se hace necesario efectuar nombramiento en provisionalidad en vacante temporal al señor Estiben Jaramillo Gómez, identificado con cedula de ciudadanía 1.017.150.582, en reemplazo del educador Flórez Pérez.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender de manera temporal al señor Juan Fernando Flórez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía, 98.453.286,, como profesor en Educación Básica Secundaria – Área de Matemáticas en la Institución Educativa San José de Venecia en el Municipio de Venecia, Plaza 1722010-064, quien en razón de la medida de aseguramiento que le impuso el Juzgado Penal del Circuito del Municipio de Fredonia, se encuentra imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual se encuentra nombrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, al señor Estiben Jaramillo Gómez, identificado con cedula de ciudadanía 1.017.150.582, con título de Licenciado en Matemáticas y Física, como Profesor de Educación Básica Secundaria – Área de Matemáticas en la Institución Educativa San José de Venecia en el Municipio de Venecia, Plaza 1722010-064, mientras el titular del cargo resuelve su situación jurídica.

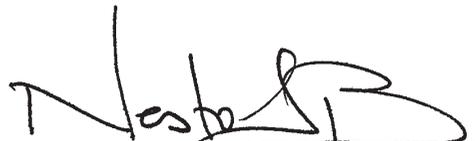
ARTICULO TERCERO: Comunicar por medio escrito el presente acto administrativo a todos los interesados, haciéndole saber al señor Estiben Jaramillo Gómez, identificado con cedula de ciudadanía 1.017.150.582, que en el mismo Acto deberá manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

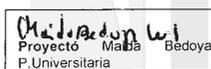
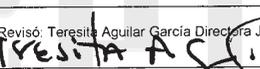


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto P. Universitaria María Bedoya	 Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Dir. Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora J. Teresita A. G.	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004031

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2017070003219 del 31 de Agosto de 2017, fue trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el educador **CARLOS ALBERTO TORO ARREDONDO**, identificado con Cédula **98.511.120**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño, plaza 1931500-035, quien venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-066.

* Debido a que el Docente Carlos Alberto Toro Arredondo, fue trasladado mediante el Decreto Municipal 070 del 31 de agosto de 2017, expedido por el señor Carlos Emel Cuervo Cañola, Alcalde del municipio de Salgar, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Julio Restrepo, Sede Dos del municipio de Salgar, en reemplazo de Gloria Cecilia Barrio Jiménez, quien pasó a otro municipio, plaza 6420010-074.

Dicho acto administrativo fue notificado al educador en la fecha del 19 de Septiembre de 2017, y registrado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, siendo necesario Revocar el Decreto 2017070003219 del 31 de Agosto de 2017, que lo ubica en el municipio de Nariño, que no fue notificado; por lo tanto, es procedente darle continuidad y validez al Decreto Municipal 070 del 31 de agosto de 2017, de traslado interno para continuar laborando en el municipio de Salgar.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2017070003219 del 31 de Agosto de 2017, acto administrativo por el cual fue trasladado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el servidor docente **CARLOS ALBERTO TORO ARREDONDO**, identificado con Cédula **98.511.120**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, vinculado en provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño, plaza 1931500-035, y darle vigencia y validez al Decreto Municipal 070 del 31 de agosto de 2017, que lo traslada como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Julio Restrepo, Sede Dos del municipio de Salgar, plaza 6420010-074, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

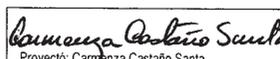
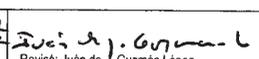
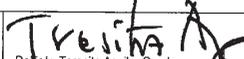
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camarón Castaño Santa Septiembre 27 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2017070004032

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: CARLOS



Por el cual se resuelve una situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación, se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que el señor Carlos Manuel Osorio Arteaga, identificado con cedula de ciudadanía 78.695.443, se encuentra nombrado en propiedad como docente en Educación Básica primaria en la Institución Educativa San Pedro de Urabá en el Municipio de San Pedro de Urabá, regido por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicación con número .S.O 17.0271 del 25 de abril de 2017, la Dependencia de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, hace llegar a la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Secretaria de Educación de Antioquia, concepto médico del señor Carlos Manuel Osorio Arteaga, identificado con cedula de ciudadanía 78.695.443, donde se expone que este presenta una pérdida de la capacidad laboral del cien por ciento, (100%) la cual constituye estado de invalidez, con fecha de estructuración del 22 de marzo de 2017.

Que en el señor Carlos Manuel Osorio Arteaga, identificado con cedula de ciudadanía 78.695.443, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, informa por medio de comunicado interno radicado con número 2017020050424 del 20 de septiembre de 2017, que se dio trámite al proceso de pensión de invalidez en los términos de la Ley 91 de 1989 y el Decreto 1075 de 2015, siendo remitida la prestación debidamente aprobada por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A, por lo cual se hace necesario el acto administrativo de desvinculación a fin de darle continuidad al trámite pertinente para el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

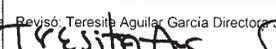
ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor Carlos Manuel Osorio Arteaga, identificado con cedula de ciudadanía 78.695.443, como servidor docente nombrado en propiedad, en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa San Pedro de Urabá en el Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, regido por el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Maida Bedoya P.Universitaria	 Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Dir. Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004033

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente unos Actos Administrativos

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2017070003735 del 14 de septiembre de 2017, fue revocado acto administrativo que dio por Terminado el Nombramiento en Provisionalidad, a la Servidora Docente **MARINELA MERCADO PALENCIA**, identificada con Cédula **64.522.337**, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-031, y le dio validez al Decretos 201500002370 del 24 de junio de 2015; por el cual le da continuidad; en el acto administrativo fue registrado error al transcribir el nombre de la educadora Mercado Palencia, por lo cual se requiere aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

* Mediante el Decreto 2015000003203 del 8 de Septiembre de 2015, fue revocado un acto administrativo que dio por Terminado el Nombramiento en Provisionalidad, a la Servidora Docente **LINA FABIOLA ARRIETA PADILLA**, identificada con Cédula **1.067.873.981**, como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, plaza 1299070-029, y le da continuidad sin interrupción laboral en el cargo, en Vacante Definitiva; en el acto administrativo fue registrado error al transcribir el nombre de la educadora Arrieta Padilla, por lo cual se requiere aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

* Por Decreto 2017070003734 del 14 de septiembre de 2017, fue revocado un acto administrativo que dio por Terminado el Nombramiento en Provisionalidad, al servidor Docente **RAUL EMILTO MORENO MOSQUERA**, identificado con Cédula **15.489.178**, como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urrao, plaza 4960000-036, y le dio continuidad sin interrupción laboral en dicha institución educativa, por lo expresado en el Decreto 2016070003481 del 9 de junio de 2016, al cual se le da vigencia y validez; en el acto administrativo fue registrado error al transcribir el nombre del educador Raul Emilto, por lo cual se requiere aclarar parcialmente dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070003735 del 14 de septiembre de 2017, por el cual revoca parcialmente el Decreto 201500002374 del 24 de junio de 2015, que le terminaba el nombramiento provisionalidad y le da continuidad laboral a la educadora **MARINELA MERCADO PALENCIA**, identificada con Cédula **64.522.337**, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-031; en el sentido que el nombre correcto de la educadora es **MARINELDA MERCADO PALENCIA**, y no como fue expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070003736 del 14 de septiembre de 2017, por el cual revoca parcialmente el Decreto 2015000003203 del 8 de Septiembre de 2015, que le terminaba el nombramiento provisionalidad y le da continuidad laboral a la educadora **LINA FABIOLA ARRIETA PADILLA**, identificada con Cédula **1.067.873.981**, como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, plaza 1299070-029; en el sentido que el nombre correcto de la docente es **LINA PAOLA ARRIETA PADILLA**, y no como fue expresado en dicho acto administrativo.

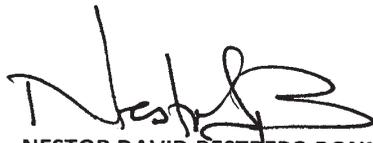
ARTÍCULO TERCERO: Aclarar el Decreto 2017070003735 del 14 de septiembre de 2017, por el cual revoca parcialmente el Decreto 201500002475 del 2 de julio de 2015, que termina el nombramiento provisionalidad y le da continuidad laboral con el Decreto 2016070003481 del 9 de junio de 2016, al educador **RAUL EMILTO MORENO MOSQUERA**, identificado con Cédula **15.489.178**, como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urrao, plaza 4960000-036; en el sentido que el nombre correcto del docentes es **RAUL EMILTO MORENO GUERRA**, y no como fue expresado en dicho acto administrativo.

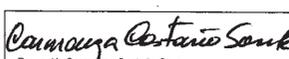
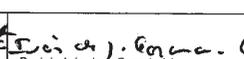
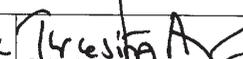
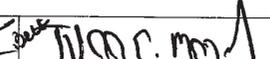
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Septiembre 26 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004034

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente y Revoca un acto administrativo que Revoca un Nombramiento Provisional en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La señora **YENIFER CORDOBA SANTOS**, identificada con Cédula **1.077.448.468**, fue nombrada en provisionalidad, vacante temporal, por Resolución 2017060042526 del 1 de marzo de 2017, como Docente de Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina del Municipio de Ituango, en reemplazo de James Wiston Álvarez Gil, quien tenía incapacidad médica.

* Por Decreto 2017070001910 del 26 de abril de 2017, fue Revocada parcialmente la Resolución 2017060042526 del 1 de marzo de 2017, por la cual Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal a la docente **YENIFER CORDOBA SANTOS** identificada con Cédula **1.077.448.468**, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango, situación motivada por no haberse posesionado en el tiempo establecido.

Es de aclarar que se revocó el nombramiento a la educadora, lo cual no podía hacerse debido a que sí se había posesionado, en tal sentido, se hace necesario Revocar el Decreto 2017070001910 del 26 de abril de 2017, y validar la Resolución 2017060042526 del 1 de marzo de 2017, acto administrativo de Nombramiento provisional de la docente Córdoba Santos.

* Por Decreto 2017070001811 del 18 de Abril de 2017, se efectúa el retiro de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia por pérdida de capacidad laboral del Educador **James Wiston Álvarez Gil**, identificado con Cédula **71.387.941**, como Docente de Educación Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango, quedando la plaza ocupada por **YENIFER CORDOBA SANTOS**, en Vacante Definitiva, por lo cual se hace necesario modificar el nombramiento provisional de la servidora docente, dándole continuidad en una plaza en Vacante Definitiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2017070001910 del 26 de abril de 2017, acto administrativo por el cual fue Revocada parcialmente la Resolución 2017060042526 del 1 de marzo de 2017, que Nombró en Provisionalidad en Vacante Temporal, a **YENIFER CÓRDOBA SANTOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía **1.077.448.468**, como Docente para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango, dándole validez y vigencia a la Resolución 2017060042526 del 1 de marzo de 2017, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Nombramiento Provisional, concedido en vacante temporal, por Resolución 2017060042526 del 1 de marzo de 2017, a la Educadora **YENIFER CORDOBA SANTOS**, identificada con Cédula **1.077.448.468**, como Docente de Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina del Municipio de Ituango; en el sentido que la Docente Córdoba Santos, continúa vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

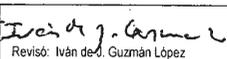
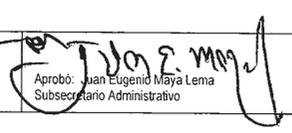
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camila Castaño Santa Septiembre 22 de 2017	 Revisó: Iván de O. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004035

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* El Servidor Docente **MAURICIO DE JESUS SIERRA HENAO**, identificado con Cédula **71.452.084**, Historiador, viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-013, mediante comunicación escrita Radicado 201707010333201 del 8 de septiembre de 2017, remitida por su madre la señora Sor María Henao, solicita sea trasladado para el municipio de Maceo, debido a que allí reside su núcleo familiar, además de que ella y una hermana dependen de él, igualmente por lo quebrantos de salud que viene padeciendo el educador; por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente atender tal petición, con la posibilidad de trasladarlo para tal municipio.

Para atender tal solicitud del Docente Sierra Henao, se hace necesario trasladar el Servidor Docente **JULIAN ANDRES OSPINA CABALLERO**, identificado con Cédula **75.090.446**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Maceo, plaza 0447200-024.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MAURICIO DE JESUS SIERRA HENAO**, identificado con Cédula **71.452.084**, Historiador, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Maceo, en reemplazo de Julián Andrés Ospina Caballero, quien pasa a otro municipio, plaza 0447200-024; el Educador Sierra Henao, viene como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JULIAN ANDRES OSPINA CABALLERO**, identificado con Cédula **75.090.446**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, en reemplazo de Mauricio de Jesús Sierra Henao, quien pasa a otro municipio, plaza 7360000-013; el educador Julián Andrés viene como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Maceo, plaza 0447200-024.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

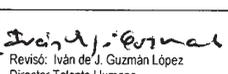
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Caribenza Castaño Santa Septiembre 13 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004036

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: GLORIA



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas en la Institución Educativa Rural Juan Tamayo del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1596500-004, se requiere el traslado de la Docente, **GLORIA MARIA MESA SANCHEZ**, identificada con Cédula **43.411.169**, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural José María Obando del municipio de Fredonia, plaza 5282001-012, y quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA MARIA MESA SANCHEZ**, identificada con Cédula **43.411.169**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Juan Tamayo, Sede Centro Educativo Rural Isabel Vásquez del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo de Adriana María Cardona Grisales, quien pasa a otra entidad territorial, plaza 1596500-004; la educadora Mesa Sánchez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural José María Obando del municipio de Fredonia, plaza 5282001-012.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Septiembre 18 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO SIMONA FÚTBOL CLUB", con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Anual Extraordinaria lo que consta en el acta N°. 6 de abril 30 del 2017 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 001 del 30 de abril de 2017, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor JAIR DUBAN GONZALEZ CASTAÑEDA, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del JAIR DUBAN GONZALEZ CASTAÑEDA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.428.812, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO SIMONA FÚTBOL CLUB", con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

LUZ MERY MESA FLOREZ	Secretario	C.C. N° 43.004.752
DIDIER ALEXANDER LOPEZ SALAZAR	Tesorero	C.C. N° 1.017.166.848
JULIANA DE LOS RIOS HERNANDEZ	Revisor Fiscal	T. P. N° 229967 -T C.C. N° 1.128.420.351
SERGIO STIVEN AGUIRRE	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.128.429.507
LAURA GONZALEZ URIBE	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.036.648.596
CLARA INÉS PIEDRAHITA RODRIGUEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 32.103.151



Radicado: S 0001547
Fecha: 10/10/2017
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



Resolución Número

El periodo de los dignatarios va hasta el día 8 de agosto del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

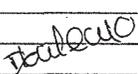
ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: D. Galeano Cargo Contratista 	Revisó: G. Bonilla Cargo Profesional Universitario 	Aprobó: G. Bonilla Cargo Profesional Universitario 
---	---	---

No. 163128 - 1 vez

Resolución Número

Radicado: S 0001553

Fecha: 10/10/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el CLUB SALTAMONTES ITAGUI DE BICICROSS, constituido para la práctica del bicigrós, con domicilio en el municipio de Itagüí, en Asamblea Extraordinaria-Universal lo que consta en el acta de febrero 17 del 2017, Asamblea Extraordinaria del 18 de julio de 2017 y aclaraciones a esta del día 2 de agosto de 2017 y en reuniones del Órgano de Administración lo que consta en las Actas de febrero 17, acta 24 de junio 21 y la del 26 de agosto de 2017, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que la señora AREIZA DEL SOCORRO SÁNCHEZ MARÍN, en su calidad de presidenta, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora AREIZA DEL SOCORRO SÁNCHEZ MARÍN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.43.420.793, como Representante Legal, en su calidad de Presidenta del CLUB SALTAMONTES ITAGUI DE BICICROSS, con domicilio en el Municipio de Itagüí. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

LEONCIO S. CASTRILLON RUA	Vicepresidente	C.C. N°	3.488.444
LILIANA MARÍA RESTREPO BETANCUR	Secretaria	C.C. N°	42.790.494
MONICA MARÍA ARANGO PEÑA	Tesorera	C.C. N°	43.838.170
MARÍA MERCEDES LEIVA ALARCON	Vocal	C.C. N°	43.067.266
CARLOS M. SANCHEZ MONTOYA	Revisor Fiscal	T. P. N°	3815-T
		C.C. N°	8.391.048
JUAN CAMILO LARA MUÑOZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	1.036.622.059



Radicado: S 0001553
 Fecha: 10/10/2017
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: No registra.



Resolución Número

ALFONSO RAMIREZ JARAMILLO
 JOSE ISIDRO ISAZA SANTAMARIA

Comisión Disciplinaria C.C. N° 70.126.384
 Comisión Disciplinaria C.C. N° 6.784.239

El periodo de los dignatarios va hasta el día 24 de octubre del 2020, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIO ELEJALDE LOPEZ
 Gerente

Proyectó: D. Galeno Cargo Contratista <i>Realizado</i>	Revisó: G. Bonilla Cargo Profesional Universitario <i>EL</i>	Aprobó: G. Bonilla Cargo Profesional Universitario <i>EL</i>
---	---	---

No. 163129 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/10/2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN EDUCATIVA COLOMBO FRANCÉS LA CASA DEL SOL**, con domicilio en el Municipio de Medellín, quienes ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta de Reunión de la Asamblea General Ordinaria de Corporados del 01 de abril de 2017 y el artículo 35 de los Estatutos de la entidad.

Nombre	Cargo	Cédula
Alba Roció Uribe Calle	Miembro	42.899.942
Claudia Viviana Vélez Álvarez	Miembro	43.515.333
Juan David Cuevas Guarnizo	Miembro	15370097
Francisco José Antonio Molina Pérez	Miembro	3.352.862
Guillermo León López Flórez	Miembro	71.689.012
Boris Anghelo Rodríguez Rey	Secretario	79.618.388
Luis Oriol Suárez	Miembro	70.519.470
Marcela Peláez Mejía	Vicepresidente	43.731.296
Janis Shirley Gelves Peña	Miembro	39.641.958

Así mismo, inscribáse el nombramiento de LUIS ORIOL SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 70.519.470, como Representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA COLOMBO FRANCÉS LA CASA DEL SOL**, en su calidad de presidente, para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta de Reunión de la Junta Directiva número 13 del 22 de abril de 2017 y los Estatutos de la entidad.

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad denominada **CORPORACIÓN EDUCATIVA COLOMBO FRANCÉS LA CASA DEL SOL**, la documentación relacionada con el nombramiento como Revisora Fiscal de la firma CUÁNTICA SOLUCIONES S.A.S, en la cual designa como Revisora Fiscal Principal a la señora NATALIA ANDREA GALLEGU SIERRA, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.258.786 y tarjeta profesional número 128.936-T y como revisor Fisca Suplente, fue designado el señor JORGE ELIÉCER BETANCUR CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.220.445 y Tarjeta Profesional número 116.153 -T, para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta de Reunión de la Asamblea Extraordinaria de Corporados del 16 de septiembre de 2017 y el artículo 50 de los Estatutos de la entidad.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/10/2017)

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 09/10/2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega Pimienta
Profesional Universitario

No. 163130 - 1 vez

DEPARTAMENTAL

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
